



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 13

"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para realizar el proceso de contratación necesario para la FASE I de las obras de adecuación del Centro de Innovación y Transferencia en Salud"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Acuerdo Superior N° 010 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud necesitan consolidar los escenarios de practica formativa según lo regulado en el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el que se define la relación docencia servicio para la formación de talento humano del área de la salud.

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020 'Una Universidad más incluyente e innovadora' la Institución busca consolidarse como una universidad de tercera generación reconocida por sus políticas de inclusión, innovación y aporte al desarrollo regional.

Que, en cumplimiento de la política institucional de aseguramiento de la calidad, y en el marco de los procesos de autoevaluación con fines de reacreditación institucional, y del programa de Enfermería, y de acreditación de los programas de Medicina y Psicología, la Universidad requiere el fortalecimiento de los procesos académicos e investigativos de la Facultad de Ciencias de la Salud, para lo cual formuló el proyecto estratégico de cooperación Universidad-Empresa-Estado-Sociedad en el cual se vinculó al Hospital Universitario 'Julio Méndez Barreneche' y al Departamento del Magdalena para la puesta en funcionamiento del Centro de Innovación y Transferencia en Salud cuya finalidad es el desarrollo de actividades académicas, investigativas, de transferencia de conocimiento y de extensión a la comunidad.

Que en el marco de lo anterior, la Universidad, el Departamento del Magdalena y Hospital Universitario 'Julio Méndez Barreneche' suscribieron convenio de cooperación de fecha 9 de noviembre de 2017 con el fin de promover el acceso efectivo a los servicios de salud, mejorar la calidad de la atención hospitalaria y fortalecer los escenarios académicos e investigativos de los estudiantes de las ciencias de la salud de la Universidad del Magdalena, estableciendo como iniciativa estratégica el "*Desarrollo del Centro de Innovación y Transferencia en Salud de la Universidad del Magdalena*".

Que con la puesta en funcionamiento del Centro de Innovación y Transferencia en Salud la Universidad podrá intervenir de manera más efectiva en áreas como salud pública, epidemiología clínica, salud familiar, enfermedades crónicas no transmisibles, autocuidado, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de proyectos concretos que articulen acciones entre la entidad hospitalaria y la Universidad.

Que la puesta en funcionamiento de este espacio en el Hospital Universitario para la realización de las prácticas formativas y actividades de investigación y extensión de los programas del área de la salud está incluida entre las acciones prioritarias y los acuerdos programáticos suscritos en el marco del modelo de planeación y gestión estratégica institucional.

Que el Centro de Innovación y Transferencia en Salud ubicado en el piso sexto del Hospital Universitario abarca un área de 1.524 m² y contempla la operación del Centro de Investigación en salud –CITES-; el Centro de atención en Medicina Tropical y Salud del Viajero –CAMT-; el Programa de Atención Psicológica –PAP-; la Clínica de la Memoria; el Centro de Implantes Odontológicos y Especialidades; el Laboratorio de Investigación para Genética, Inmunología y Microbiología; la Unidad de Epidemiología Aplicada –UEPA-; Sala de Consulta Virtual Especializada; aulas modulares y áreas de servicio.

Que con la puesta en servicio de estas áreas se atenderán alrededor de 2.000 estudiantes de los programas de Medicina, Enfermería, Odontología y Psicología, así como a los estudiantes de posgrados del área de la salud que actualmente oferta la Institución (Doctorado en Medicina Tropical; Maestría en Epidemiología, Maestría en Psicología Clínica, Jurídica y Forense; y Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo) y de aquellos que se encuentran en trámite de creación y aprobación (Maestría en Psicología Organizacional, Maestría en Salud Mental, Maestría en Salud Familiar y Especialidad Clínica en Medicina Interna).

Que el proyecto se adelantará por FASES de conformidad con los recursos que dispone UNIMAGDALENA para la presente vigencia y la Fase I incluye la puesta en funcionamiento de las siguientes áreas: Unidad de Epidemiología Aplicada –UEPA-; Programa de Atención Psicológica –PAP-; Clínica de la Memoria; Sala de Consulta Virtual Especializada; aulas modulares y áreas de servicio.

Que la Oficina Asesora de Planeación certifica que las obras de adecuación del Centro de Innovación y Transferencia en Salud se encuentra contemplado en el proyecto “*Infraestructura, dotación y equipos para el fortalecimiento de la Gestión Académica y el Bienestar Universitario*” del Plan de Acción de la vigencia 2019.

Que conforme con la certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa, la Universidad cuenta, en la presente vigencia, con los recursos financieros suficientes para la contratación de la FASE I de las obras de adecuación del Centro de Innovación y Transferencia en Salud, y de acuerdo al proyecto formulado, la operación del Centro es sostenible económicamente en el tiempo.

Que el valor proyectado para el proceso de contratación de las obras enunciadas para la FASE I supera el tope contractual de los 3.000 SMMLV para la vigencia 2019, por ello se requiere autorización previa del Consejo Superior.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013, modificado por el Acuerdo Superior 022 de 2016, establece la facultad del Rector para delegar la competencia contractual “*en el Vicerrector Administrativo hasta por 3.000 SMMLV, con sujeción a la naturaleza del contrato,*”

para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar”, y en consecuencia, mediante la Resolución Rectoral N° 398 de 2017, el Rector delegó en el Vicerrector Administrativo promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, con competencia hasta por la cuantía de 3000 SMMLV.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector para adelantar el proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo para la FASE I de las obras de adecuación del Centro de Innovación y Transferencia en Salud, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000,00).

Parágrafo: El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo la competencia autorizada en el presente artículo para adelantar el proceso de contratación, suscribir el contrato respectivo, y realizar las adiciones contractuales que se requieran. Para lo anterior, se expedirá el acto administrativo de delegación a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)



ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional
quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General